



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

MODIFICACION ESTATUTOS SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

La Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de modificación de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 106, de 14/06/2024).

La Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, adoptó por mayoría, entre otros, el acuerdo de modificación de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 106, de 14/06/2024).

Para dar cumplimiento al acuerdo indicado y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 85 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia:

Primero. Modificar las competencias atribuidas al Consejo Rector en el artículo 9.19 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario en los términos siguientes:

“El reconocimiento de obligaciones que no deriven de gastos debidamente adquiridos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.”

Segundo. Publicar el texto íntegro de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, solo podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Granada, a 5 de noviembre de 2025.

VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL

Fdo.: D^a. Ana María Molina Gálvez